



CUT: 258400-2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0357-2025-ANA-AAA.MDD-ALA.TI

Macusani, 04 de diciembre de 2025

VISTO:

El INFORME N° 0479-2025-ANA-AAA.MDD-ALA.TI/LMJ, con CUT Nro. 258400-2025 Los recibos N° 2025A08995, de Retribución Económica por el uso de agua superficial para uso productivo con fines agrario, y realizado el seguimiento de pago de Retribución Económica en el Sistema de Administración de Recursos Hídricos – SARH de los periodos 2025 correspondiente al usuario **COMITÉ DE USUARIOS DE AGUA CHIRIHUAYA APALLANI**, debidamente notificado para el pago respectivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 91° de la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos, establece que la retribución económica por uso de agua, es el pago que en forma obligatoria deben abonar al Estado todos los usuarios de agua como contraprestación por el uso del recurso, sea cual fuera su origen. Se fija por metro cúbico de agua utilizada cualquiera sea la forma del derecho de uso otorgado y es establecida por la Autoridad Nacional en función de sus criterios sociales, ambientales y económicos;

Que, los dispositivos legales que determinan los Valores de las Retribuciones Económicas a pagar por uso de agua superficial, subterránea y por el vertimiento de agua residual tratada a aplicarse en los años 2025, fueron aprobados mediante D.S. N° 024-2014-MINAGRI (2015), D.S. N° 024-2015-MINAGRI (2016) – modificado con D.S. N° 005-2016-MINAGRI (2016), D.S. N° 021-2016-MINAGRI (2017) – modificado con D.S. N° 004-2017-MINAGRI (2017), y D.S. N° 017-2017-MINAGRI (2018); y conforme a la Resolución Jefatural N° 115-2021-ANA modificado con Resolución Jefatural N° 0437-2023-ANA, se regula el plazo y forma en que los usuarios deberán pagar dichas retribuciones;



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 7862C9E8

Que, con Resolución Directoral N° 0199-2023-ANA-AAA.MDD, se otorgó la licencia de uso de agua superficial, para uso productivo con fines agrario, a favor de **COMITÉ DE USUARIOS DE AGUA CHIRIHUAYA APALLANI**, para usar un volumen total anual máximo de 1,350 m³, en referencia a la resolución antes indicada, se emitieron 02 (dos) recibos de retribución económica de los cuales 01 (uno) recibos se encuentran pendientes de pago por un total de S/ 11.00 (once con 00/100 soles) según cuadro N° 01, como contraprestación al uso del agua utilizado y acorde a los dispositivos legales antes señalados;

Que, en este sentido, verificada las fechas de recepción de los recibos enunciados en el visto, han transcurrido en exceso los treinta (30) días hábiles para el pago de los recibos de retribución económica, significando que ha expirado el plazo para el cumplimiento de tal obligación en forma oportuna, no habiendo sido cancelados, tampoco observados, impugnados de pago, razón por la cual se debe proceder a requerir al usuario el pago de la retribución económica según el cuadro adjunto al párrafo;

CUADRO N° 01: RECIBOS DE RETRIBUCIÓN ECONÓMICA

N° Orden	Año	N° Recibo	F. Notificación	F. Vencimiento	Importe de Recibo (S/)
1	2025	2025A08995	30/07/2025	29/08/2025	11.00
Total, General S/					11.00

Que, teniendo en cuenta que sin perjuicio los documentos administrativos materia de cobro tienen procedimientos en trámites independientes, esta Autoridad responsable de su instrucción en aplicación al artículo 160° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, está facultada para proceder a su acumulación al guardar conexión entre ellas, por ser deudas que corresponden a un mismo usuario que cuenta con igual domicilio, resultando procedente su acumulación.

De conformidad con el D.S. N° 024-2014-MINAGRI (2015), D.S. N° 024-2015-MINAGRI (2016) – modificado con D.S. N° 005-2016-MINAGRI (2016), D.S. N° 021-2016-MINAGRI (2017) – modificado con D.S. N° 004-2017-MINAGRI (2017), y D.S. N° 017-2017-MINAGRI (2018), Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y Resolución Jefatural N° 115-2021-ANA modificado con Resolución Jefatural N° 0437-2023-ANA.

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; Resolución Jefatural N° 115-2021-ANA su modificatoria Resolución Jefatural N° 437-2023-ANA y la Resolución Jefatural N° 0338-2024-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Acumular en un único procedimiento, los procedimientos en trámite detallados en el visto.



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 7862C9E8

ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR al usuario, **COMITÉ DE USUARIOS DE AGUA CHIRIHUAYA APALLANI**, para que en el plazo excepcional de quince (15) días hábiles de notificado, cumpla con cancelar el importe de S/ 11.00 (once con 00/100 soles); que corresponde a los recibos de los períodos 2025 de retribución económica, por uso de agua superficial para uso productivo con fines agrario generado al referido usuario, y que actualmente se encuentran en condición de impagos, dicho abono deberá cancelarlo en el Banco de la Nación mediante el servicio de recaudación vía teleprocesos; al N° de Transacción 3710, de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO TERCERO. - Establecer, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 5° de la Resolución Jefatural N° 115.2021-ANA modificado con Resolución Jefatural N° 0437-2023-ANA, que el incumplimiento al pago de la retribución económica conforme lo requerido en el artículo procedente, se efectuara vía el procedimiento de ejecución coactiva y/o medida sancionadora según corresponda.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

RONALD ISIDRO ALCOS PACHECO
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA TAMBOPATA - INAMBARI



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 7862C9E8